



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

esta ^{en} ~~su~~ y ser injusta tal que en ^{en} ~~se~~ por contraria
a los d. Decretos de S. M. y los quales sean por finidos
y señalados las personas que solam. deven ser exemp-
tales a los am. y que la Costumbre y por ^{en} un me-
morial asido de star sujetos a otros a los am. y demas
cargas conseqües los otros oficiales en cuya contraven-
cion se pretende otra novedad = Se acordó de conformi-
dad que en d. Jensa desta ^{en} ~~su~~ y sus ^{en} ~~se~~ el ^{en} ~~se~~ Pro-
cur. General con Poder bastante o curra al tribu-
nal de dho S. Provisor dentro de los seis dias seña-
lados p. dho Despacho con ^{en} ~~se~~ sin atribuir
Jurisdic. que no compete y de chinandola en forma
diga y alegue los ex p. pasados motivos y ser por fana-
la causa con Nos Seglares y cuyas causas y las de
mas que se aze garan con chuya p. d. d. se in hua
el S. Pro. del conozim. de dha causa y autos ^{en} ~~se~~
tendolos a la Jurisdic. Mal a quien tocan para
huanamente apelando de lo contrario que se pro beyere
y protestando el Mal auxilio de la fuerza y para
ello segidan los Atestim. necesarios =

Quinto

En este Ayuntamiento se ha visto un ^{en} ~~se~~ de d. Andres Mus-
riano Cavallero Vecino dha ^{en} ~~se~~ que manifestara
estarse deueniendo el Alquibier de la casa que gozaba ^{en} ~~se~~
señalado para alina axenar las Camas y demas ^{en} ~~se~~
auxensilios para las trogas que asisten en esta ^{en} ~~se~~ y ^{en} ~~se~~
Quartel. Cuyo devito es por tiempo de un año que cum-

